PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, CENTRO MEDICO QUIRURGICO DE LA ORINOQUIA S.A.S. – CEMEDIQ, identificada con Nit. No. 900438315-0 representada legalmente por el señor CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRIGUEZ, identificado con cedula No. 79.733.947 de Bogotá D.C, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Nº CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Contrato de Prestación de Servicios No. **CD/26-1081** se suscribo el 11 de marzo de 2026 y tiene por objeto "**PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**", constituyéndose en un componente especializado para el manejo seguro y controlado de estas tecnologías en salud. 2. Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el contrato se encuentra actualmente **en ejecución**, con acta de inicio suscrita el día **17 de marzo de 2026** y con fecha de terminación del **16 de septiembre de 2026**, sin registro de adiciones en tiempo a la fecha. 3. Que, el contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($350.914.286)** y que, durante su ejecución, se efectuó un giro por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($70.182.857)**, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, de conformidad con el Acta de Giro de Anticipo. Dicho anticipo fue destinado a las inversiones contempladas en el respectivo Plan de Inversión, relacionadas con la conservación y transporte de la cadena de frío, incluyendo equipos tecnológicos, dispositivos biomédicos, embalaje, conservación, almacenamiento y transporte de medicamentos en cadena de frío por parte del contratista. 4. Que, mediante comunicación interna de fecha catorce (14) de septiembre de 2026, el profesional de apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, manifestó ante la Subgerencia de Prestación de Servicios y la Subgerencia Administrativa y Financiera, en calidad de supervisoras del contrato, la necesidad de tramitar la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: Que durante el período comprendido entre el inicio del contrato y de acuerdo a los informes de supervisión realizados, se evidencia que se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas orientadas a la implementación del proyecto de adecuación de medicamentos MCE y MME, evidenciándose avances en la adquisición de insumos y equipos, condiciones de cadena de frío, transporte de las adecuaciones, gestiones ante las autoridades competentes, desarrollo y revisión de procedimientos, articulación técnica entre las instituciones y adecuación de espacios para el almacenamiento del stock de medicamentos. 5. Que, dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual se encuentra la estructuración documental y operativa del modelo institucional para el manejo de los medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, incluyendo la elaboración del Manual Institucional para el Manejo, Control y Gestión de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, mediante el cual se establecen lineamientos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, custodia, control de inventarios, validación farmacéutica, dispensación, trazabilidad y articulación con proveedores externos debidamente habilitados. 6. Que, igualmente se han adelantado actividades de articulación para la estructuración del proceso de Central de Mezclas en el sistema de información institucional, orientadas a definir los flujos operativos relacionados con la solicitud, despacho de materias primas, ingreso del producto terminado, transferencia a farmacia y suministro al paciente, como parte de las condiciones necesarias para la puesta en operación

del modelo de adecuación contratado. 7. Que, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión, durante la ejecución contractual se han adelantado actividades orientadas a la implementación progresiva del servicio, incluyendo la adquisición y disposición de insumos y equipos, la estructuración documental del modelo de manejo de medicamentos MCE y MME, la definición de condiciones de almacenamiento, conservación, custodia y transporte, la articulación con los procesos institucionales involucrados y el desarrollo de componentes requeridos para la operación del servicio. Que, no obstante los avances señalados, durante el período inicial de ejecución contractual no se ha materializado la primera solicitud de adecuación de medicamentos MCE y MME, debido a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. ha requerido adelantar ajustes en la definición y articulación de procesos, funciones y responsabilidades, así como gestionar la disponibilidad e implementación de equipos e insumos necesarios para garantizar la recepción, almacenamiento, conservación, contingencia y transporte intrahospitalario de las preparaciones provenientes de la Central de Mezclas. 8. Que, no obstante, los avances acreditados, a la fecha de elaboración de la presente solicitud aún se encuentran en gestión actividades técnicas, operativas y de articulación institucional necesarias para la puesta en funcionamiento efectiva del servicio, cuya culminación constituye una condición previa para materializar las primeras solicitudes de adecuación de medicamentos MCE y MME. 9. Que, la situación anteriormente descrita corresponde a una etapa de implementación del proceso y no implica la desaparición de la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que permanecen actividades necesarias para poner en operación el modelo de adecuación de medicamentos MCE y MME. Que, las actividades ejecutadas han sido objeto de seguimiento por parte de la supervisión y se encuentran identificadas en los informes que hacen parte del expediente contractual. 10. Que los informes presentados por CEMEDIQ S.A.S. evidencian que durante el período comprendido entre marzo y el 28 de agosto de 2026, se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas mostrando un avance significativo en la implementación del proyecto, pero permanecen requisitos que condicionan el inicio efectivo de la prestación del servicio. 11. Que la supervisión ha verificado que la culminación de las actividades pendientes resulta necesaria para que la prestación del servicio se inicie bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, trazabilidad, custodia, conservación y transporte de los medicamentos objeto del contrato, atendiendo las condiciones técnicas y regulatorias aplicables al manejo de medicamentos de control especial y de monopolio del Estado. 12. Que, en consecuencia, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades institucionales y de articulación pendientes, consolidar las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas y materializar las primeras solicitudes de adecuación, de manera que pueda iniciarse la ejecución efectiva del objeto contractual bajo condiciones que garanticen la calidad, seguridad, trazabilidad y continuidad del proceso. 13. Que, en atención a las condiciones particulares requeridas para la puesta en operación del servicio y al estado actual de las actividades de implementación, la supervisión considera técnicamente necesario disponer de un plazo adicional de tres (3) meses y quince (15) días, término que corresponde al cronograma de cierre de las actividades pendientes y que permitirá completar su implementación, efectuar las validaciones correspondientes y materializar el inicio efectivo de la prestación contratada. 14. Que, la prórroga propuesta no modifica el objeto contractual, las obligaciones esenciales, las especificaciones técnicas ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, y no contempla incremento del valor contractual, manteniéndose como límite de ejecución el valor inicialmente contratado y el saldo efectivamente disponible conforme al estado financiero del contrato. 15. Que, la continuidad del contrato resulta técnicamente conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., toda vez que la contratación responde a la necesidad de contar con un servicio especializado para la adecuación y ajuste de medicamentos estériles MCE y MME, cuya operación requiere condiciones específicas de preparación, control, trazabilidad, cadena de custodia, almacenamiento y transporte. 16. Que, la continuidad de la relación contractual durante el término adicional resulta conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en la medida en que permite culminar un proceso de implementación ya iniciado, aprovechar las actividades e inversiones realizadas en desarrollo del contrato, evitar una interrupción o reinicio del proceso de puesta en funcionamiento y disponer de manera oportuna de un servicio especializado requerido para la atención institucional, sin generar un incremento del valor contractual. Que, desde el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, se evidencia que, si bien se realizó el giro del anticipo previsto contractualmente para apoyar las inversiones necesarias para la implementación del servicio, aún se encuentran pendientes actividades que condicionan la materialización de las

primeras adecuaciones y, por consiguiente, la ejecución efectiva del objeto contractual. En este sentido, la necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en la culminación de las actividades de implementación pendientes y no en la necesidad de adicionar recursos al valor inicialmente contratado. 17. Que, desde la perspectiva de eficiencia y economía, la continuidad temporal del contrato mediante una prórroga limitada y debidamente justificada permite culminar las actividades de implementación pendientes dentro del marco contractual vigente, evitando que la terminación del contrato sin haber materializado la puesta en operación obligue a reiniciar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para atender la misma necesidad institucional, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas y financieras correspondientes. Que la supervisión ha considerado las alternativas disponibles frente a la situación actual del contrato y, con fundamento en el estado de ejecución, la necesidad institucional, las condiciones técnicas requeridas para la prestación, el cronograma de culminación de las actividades pendientes y la inexistencia de incremento del valor contractual, considera procedente solicitar una prórroga limitada de tres (3) meses y quince (15) días, exclusivamente para culminar la implementación y materializar la ejecución efectiva del objeto contractual. 18. Que la presente solicitud de prórroga no tiene por finalidad modificar sustancialmente las condiciones inicialmente contratadas ni prolongar indefinidamente la ejecución contractual, sino disponer de un plazo adicional, determinado y técnicamente sustentado, para culminar las actividades identificadas como necesarias para la puesta en operación del servicio, bajo seguimiento permanente de la supervisión. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente procedente solicitar el trámite de la Prórroga No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar las actividades de implementación pendientes y permitir la ejecución efectiva del objeto contractual, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado. 19. Que, en consecuencia, y previo cumplimiento de las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas correspondientes, resulta conveniente solicitar la Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente. Que, mediante comunicación externa enviada el catorce (14) de septiembre de 2026 al señor CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.947 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal del CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S., identificado con NIT. 900.438.315-0, por parte de EDITH YADIRA AVELLA ROA y RAÚL YERALDO BARÓN PIRABÁN, en calidad de Supervisores del Contrato, se solicitó manifestar por escrito la aceptación para la suscripción de la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.". 20.Que, mediante comunicación recibida el dieciséis (16) de septiembre de 2026, el señor CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal del CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S., manifestó expresamente la aceptación de la prórroga propuesta por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, expresando su conformidad con la continuidad del vínculo contractual bajo las condiciones propuestas y su voluntad de continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En virtud de las motivaciones antes descritas, y en calidad de Supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, formalmente se solicitó la aprobación para suscribir la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, con el objetivo de culminar las actividades de implementación pendientes y permitir la ejecución efectiva del servicio de adecuación y ajuste de medicamentos estériles de Control Especial – MCE y Monopolio del Estado – MME. La ejecución del contrato durante el período prorrogado se desarrollará en concordancia con el objeto, las especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026. 21. Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. 22. Que el Gerente, teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar la prestación del servicio y del plazo del contrato sugerida por

la Supervisión, considera procedente aceptar la prórroga al contrato No. CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026, en los términos solicitados. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Ampliar el plazo contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026, en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación inicial y hasta el 31 de diciembre del 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En consecuencia, el Contratista se compromete a ampliar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única en los términos aquí acordados, consagrados en la CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS del contrato No. CD/26-1081 DEL 11 DE MARZO DE 2026, si hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA**: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y es ejecutable con la aprobación de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista. En constancia firman las partes, el día dieciséis (16) de septiembre de 2026.

ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.

CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ
R/L CEMEDIQ S.A.S
Contratista

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo Andrés Chia Caceres
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Nicolas Cortes Miranda
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo Oficina Jurídica
Serie y Subserie: Otro si modificatorio.

102.52.40

200-022

Yopal, 16 de septiembre de 2026

Doctor
ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E
Yopal

ASUNTO: Solicitud de aprobación de Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026

Cordial saludo,

RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.653.908, Subgerente Administrativo y Financiero, y **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.836, Subgerente de Prestación de Servicios, en calidad de Supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081, y **CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.947 de Bogotá D.C., como representante legal de **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S.**, identificada con NIT 900.438.315-0, cuyo objeto contractual es **"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**, por medio del presente escrito nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la aprobación para suscribir la **Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado**, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, de conformidad con las consideraciones que se presentan a continuación.:

1. Que, el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 se suscribo el 11 de marzo de 2026 y tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", constituyéndose en un componente especializado para el manejo seguro y controlado de estas tecnologías en salud.
2. Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el contrato se encuentra actualmente en ejecución, con acta de inicio suscrita el día 17 de marzo de 2026 y con fecha de terminación del 16 de septiembre de 2026, sin registro de adiciones en tiempo a la fecha.

3. Que, el contrato tiene un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($350.914.286) y que, durante su ejecución, se efectuó un giro por valor de SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($70.182.857), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, de conformidad con el Acta de Giro de Anticipo. Dicho anticipo fue destinado a las inversiones contempladas en el respectivo Plan de Inversión, relacionadas con la conservación y transporte de la cadena de frío, incluyendo

equipos tecnológicos, dispositivos biomédicos, embalaje, conservación, almacenamiento y transporte de medicamentos en cadena de frío por parte del contratista.

4. Que, mediante comunicación interna de fecha catorce (14) de septiembre de 2026, el profesional de apoyo a la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, manifestó ante la Subgerencia de Prestación de Servicios y la Subgerencia Administrativa y Financiera, en calidad de supervisoras del contrato, la necesidad de tramitar la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Que durante el período comprendido entre el inicio del contrato y de acuerdo a los informes de supervisión realizados, se evidencia que se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas orientadas a la implementación del proyecto de adecuación de medicamentos MCE y MME, evidenciándose avances en la adquisición de insumos y equipos, condiciones de cadena de frío, transporte de las adecuaciones, gestiones ante las autoridades competentes, desarrollo y revisión de procedimientos, articulación técnica entre las instituciones y adecuación de espacios para el almacenamiento del stock de medicamentos.
- Que, dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual se encuentra la estructuración documental y operativa del modelo institucional para el manejo de los medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, incluyendo la elaboración del Manual Institucional para el Manejo, Control y Gestión de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, mediante el cual se establecen lineamientos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, custodia, control de inventarios, validación farmacéutica, dispensación, trazabilidad y articulación con proveedores externos debidamente habilitados.
- Que, igualmente se han adelantado actividades de articulación para la estructuración del proceso de Central de Mezclas en el sistema de información institucional, orientadas a definir los flujos operativos relacionados con la solicitud, despacho de materias primas, ingreso del producto terminado, transferencia a farmacia y suministro al paciente, como parte de las condiciones necesarias para la puesta en operación del modelo de adecuación contratado.
- Que, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión, durante la ejecución contractual se han adelantado actividades orientadas a la implementación progresiva del servicio, incluyendo la adquisición y disposición de insumos y equipos, la estructuración documental del modelo de manejo de medicamentos MCE y MME, la definición de condiciones de almacenamiento, conservación, custodia y transporte, la articulación con los procesos institucionales involucrados y el desarrollo de componentes requeridos para la operación del servicio.
- Que, no obstante los avances señalados, durante el período inicial de ejecución contractual no se ha materializado la primera solicitud de adecuación de medicamentos MCE y MME, debido a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. ha requerido adelantar ajustes en la definición y articulación de procesos, funciones y responsabilidades, así como gestionar la disponibilidad e implementación de equipos e insumos necesarios para garantizar la recepción, almacenamiento, conservación, contingencia y transporte intrahospitalario de las preparaciones provenientes de la Central de Mezclas.
- Que, no obstante, los avances acreditados, a la fecha de elaboración de la presente solicitud aún se encuentran en gestión actividades técnicas, operativas y de articulación institucional necesarias para la puesta en funcionamiento efectiva del servicio, cuya culminación constituye una condición previa para materializar las primeras solicitudes de adecuación de medicamentos MCE y MME.
- Que, la situación anteriormente descrita corresponde a una etapa de implementación del proceso y no implica la desaparición de la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que permanecen actividades necesarias para poner en operación el modelo de adecuación de medicamentos MCE y MME.

- Que, las actividades ejecutadas han sido objeto de seguimiento por parte de la supervisión y se encuentran identificadas en los informes que hacen parte del expediente contractual.
- Que los informes presentados por CEMEDIQ S.A.S. evidencian que durante el período comprendido entre marzo y el 28 de agosto de 2026, se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas mostrando un avance significativo en la implementación del proyecto, pero permanecen requisitos que condicionan el inicio efectivo de la prestación del servicio.
- Que la supervisión ha verificado que la culminación de las actividades pendientes resulta necesaria para que la prestación del servicio se inicie bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, trazabilidad, custodia, conservación y transporte de los medicamentos objeto del contrato, atendiendo las condiciones técnicas y regulatorias aplicables al manejo de medicamentos de control especial y de monopolio del Estado.
- Que, en consecuencia, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades institucionales y de articulación pendientes, consolidar las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas y materializar las primeras solicitudes de adecuación, de manera que pueda iniciarse la ejecución efectiva del objeto contractual bajo condiciones que garanticen la calidad, seguridad, trazabilidad y continuidad del proceso.
- Que, en atención a las condiciones particulares requeridas para la puesta en operación del servicio y al estado actual de las actividades de implementación, la supervisión considera técnicamente necesario disponer de un plazo adicional de tres (3) meses y quince (15) días, término que corresponde al cronograma de cierre de las actividades pendientes y que permitirá completar su implementación, efectuar las validaciones correspondientes y materializar el inicio efectivo de la prestación contratada.
- Que, la prórroga propuesta no modifica el objeto contractual, las obligaciones esenciales, las especificaciones técnicas ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, y no contempla incremento del valor contractual, manteniéndose como límite de ejecución el valor inicialmente contratado y el saldo efectivamente disponible conforme al estado financiero del contrato.
- Que, la continuidad del contrato resulta técnicamente conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., toda vez que la contratación responde a la necesidad de contar con un servicio especializado para la adecuación y ajuste de medicamentos estériles MCE y MME, cuya operación requiere condiciones específicas de preparación, control, trazabilidad, cadena de custodia, almacenamiento y transporte.
- Que, la continuidad de la relación contractual durante el término adicional resulta conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en la medida en que permite culminar un proceso de implementación ya iniciado, aprovechar las actividades e inversiones realizadas en desarrollo del contrato, evitar una interrupción o reinicio del proceso de puesta en funcionamiento y disponer de manera oportuna de un servicio especializado requerido para la atención institucional, sin generar un incremento del valor contractual.
- Que, desde el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, se evidencia que, si bien se realizó el giro del anticipo previsto contractualmente para apoyar las inversiones necesarias para la implementación del servicio, aún se encuentran pendientes actividades que condicionan la materialización de las primeras adecuaciones y, por consiguiente, la ejecución efectiva del objeto contractual. En este sentido, la necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en la culminación de las actividades de implementación pendientes y no en la necesidad de adicionar recursos al valor inicialmente contratado.
- Que, desde la perspectiva de eficiencia y economía, la continuidad temporal del contrato mediante una prórroga limitada y debidamente justificada permite culminar las actividades de implementación pendientes dentro del marco contractual vigente, evitando que la terminación del contrato sin haber materializado la puesta en operación obligue a reiniciar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias

para atender la misma necesidad institucional, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas y financieras correspondientes.

- Que la supervisión ha considerado las alternativas disponibles frente a la situación actual del contrato y, con fundamento en el estado de ejecución, la necesidad institucional, las condiciones técnicas requeridas para la prestación, el cronograma de culminación de las actividades pendientes y la inexistencia de incremento del valor contractual, considera procedente solicitar una prórroga limitada de tres (3) meses y quince (15) días, exclusivamente para culminar la implementación y materializar la ejecución efectiva del objeto contractual.
- Que la presente solicitud de prórroga no tiene por finalidad modificar sustancialmente las condiciones inicialmente contratadas ni prolongar indefinidamente la ejecución contractual, sino disponer de un plazo adicional, determinado y técnicamente sustentado, para culminar las actividades identificadas como necesarias para la puesta en operación del servicio, bajo seguimiento permanente de la supervisión.
- Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente procedente solicitar el trámite de la Prórroga No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar las actividades de implementación pendientes y permitir la ejecución efectiva del objeto contractual, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado.
- Que, en consecuencia, y previo cumplimiento de las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas correspondientes, resulta conveniente solicitar la Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.
- Que, mediante comunicación externa enviada el catorce (14) de septiembre de 2026 al señor CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.947 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal del CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S., identificado con NIT. 900.438.315-0, por parte de EDITH YADIRA AVELLA ROA y RAÚL YERALDO BARÓN PIRABÁN, en calidad de Supervisores del Contrato, se solicitó manifestar por escrito la aceptación para la suscripción de la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, cuyo objeto corresponde a "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.".
- Que, mediante comunicación recibida el dieciséis (16) de septiembre de 2026, el señor CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal del CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S., manifestó expresamente la aceptación de la prórroga propuesta por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E, expresando su conformidad con la continuidad del vínculo contractual bajo las condiciones propuestas y su voluntad de continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

En virtud de las motivaciones antes descritas, y en calidad de Supervisores del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, **solicitamos ante su despacho muy respetuosamente la aprobación para suscribir la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado**, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, con el objetivo de culminar las actividades de implementación pendientes y permitir la ejecución efectiva del servicio de adecuación y ajuste de medicamentos estériles de Control Especial – MCE y Monopolio del Estado – MME.

La ejecución del contrato durante el período prorrogado se desarrollará en concordancia con el objeto, las especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026.

De lo anterior, agradecemos su oportuna atención.

Atentamente

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor contrato N° CD/26-1064

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios
Supervisora contrato N° CD/26-1064

Aprobó: **EDITH YADIRA AVELLA ROA**
Cargo: Subgerente prestación de servicios

Aprobó: **RAUL YERALDO BARON PIRABAN**
Cargo: Subgerente administrativo y financiero

Revisó: **NATALY MONROY CARRANZA**
Cargo: Asesora SAF-Contratada

Revisó: **DANIEL ALBERTO CASADIEGOS**
Profesional contratado SPS

Revisó: **LILIANA PATRICIA SUAREZ RONDON**
Cargo: Profesional Especializado Contratado SPS

Proyectó: **ELVER FABIAN VELANDIA RODRÍGUEZ**
Cargo: QF. Director Técnico, Apoyo a la Supervisión

GESTION DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia: Gerencia
Serie y Subserie: CONTRATOS- Contratos De Prestación De Servicios

102.68.016

Yopal, 14 de septiembre de 2026

Señor
CARLOS DARWIN CRISTANCHO RODRÍGUEZ
Representante Legal
CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ.
CONTRATISTA
NIT. 900.438.315-0
C.C. 79.733.947 de Bogotá D.C.
Calle 20 No. 27A-03
Yopal – Casanare

Asunto: Solicitud de aceptación de Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026.

Cordial saludo.

Por medio de la presente **EDITH YADIRA AVELLA ROA**, identificada con cédula de **ciudadanía No. 33.646.836**, Subgerente de Prestación de Servicios y Supervisora Técnica, y **RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 9.653.908**, Subgerente Administrativo y Financiero y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, nos dirigimos a usted en calidad de representante legal de **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ,** con el fin de que manifieste su aceptación para dar trámite a la suscripción de la **Prórroga No. 001** por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo, cuyo objeto es:
"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y DE MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."

Lo anterior, teniendo en cuenta el estado actual de implementación del servicio, las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual y la necesidad de culminar las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para iniciar la prestación efectiva del servicio, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que, el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 se suscribo el 11 de marzo de 2026 y tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", constituyéndose en un componente especializado para el manejo seguro y controlado de estas tecnologías en salud.
2. Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el contrato se encuentra actualmente en ejecución, con acta de inicio suscrita el día 17 de marzo de 2026 y con fecha de terminación del 16 de septiembre de 2026, sin registro de adiciones en tiempo a la fecha.

3. Que, el contrato tiene un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($350.914.286) y que, durante su ejecución, se efectuó un giro por valor de SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

PESOS M/CTE. ($70.182.857), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, de conformidad con el Acta de Giro de Anticipo. Dicho anticipo fue destinado a las inversiones contempladas en el respectivo Plan de Inversión, relacionadas con la conservación y transporte de la cadena de frío, incluyendo equipos tecnológicos, dispositivos biomédicos, embalaje, conservación, almacenamiento y transporte de medicamentos en cadena de frío por parte del contratista.

4. Que durante el período comprendido entre el inicio del contrato y de acuerdo a los informes de supervisión realizados, se evidencia que se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas orientadas a la implementación del proyecto de adecuación de medicamentos MCE y MME, evidenciándose avances en la adquisición de insumos y equipos, condiciones de cadena de frío, transporte de las adecuaciones, gestiones ante las autoridades competentes, desarrollo y revisión de procedimientos, articulación técnica entre las instituciones y adecuación de espacios para el almacenamiento del stock de medicamentos.
5. Que, dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual se encuentra la estructuración documental y operativa del modelo institucional para el manejo de los medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, incluyendo la elaboración del Manual Institucional para el Manejo, Control y Gestión de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, mediante el cual se establecen lineamientos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, custodia, control de inventarios, validación farmacéutica, dispensación, trazabilidad y articulación con proveedores externos debidamente habilitados.
6. Que, igualmente se han adelantado actividades de articulación para la estructuración del proceso de Central de Mezclas en el sistema de información institucional, orientadas a definir los flujos operativos relacionados con la solicitud, despacho de materias primas, ingreso del producto terminado, transferencia a farmacia y suministro al paciente, como parte de las condiciones necesarias para la puesta en operación del modelo de adecuación contratado.
7. Que, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión, durante la ejecución contractual se han adelantado actividades orientadas a la implementación progresiva del servicio, incluyendo la adquisición y disposición de insumos y equipos, la estructuración documental del modelo de manejo de medicamentos MCE y MME, la definición de condiciones de almacenamiento, conservación, custodia y transporte, la articulación con los procesos institucionales involucrados y el desarrollo de componentes requeridos para la operación del servicio.
8. Que, no obstante los avances señalados, durante el período inicial de ejecución contractual no se ha materializado la primera solicitud de adecuación de medicamentos MCE y MME, debido a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. ha requerido adelantar ajustes en la definición y articulación de procesos, funciones y responsabilidades, así como gestionar la disponibilidad e implementación de equipos e insumos necesarios para garantizar la recepción, almacenamiento, conservación, contingencia y transporte intrahospitalario de las preparaciones provenientes de la Central de Mezclas.
9. Que, no obstante, los avances acreditados, a la fecha de elaboración de la presente solicitud aún se encuentran en gestión actividades técnicas, operativas y de articulación institucional necesarias para la puesta en funcionamiento efectiva del servicio, cuya culminación constituye una condición previa para materializar las primeras solicitudes de adecuación de medicamentos MCE y MME.
10. Que, la situación anteriormente descrita corresponde a una etapa de implementación del proceso y no implica la desaparición de la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que permanecen actividades necesarias para poner en operación el modelo de adecuación de medicamentos MCE y MME.
11. Que, las actividades ejecutadas han sido objeto de seguimiento por parte de la supervisión y se encuentran identificadas en los informes que hacen parte del expediente contractual.
12. Que los informes presentados por CEMEDIQ S.A.S. evidencian que durante el período comprendido entre marzo y el 28 de agosto de 2026, se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas mostrando un avance significativo en la implementación del proyecto, pero permanecen requisitos que condicionan el inicio efectivo de la prestación del servicio.

13. Que la supervisión ha verificado que la culminación de las actividades pendientes resulta necesaria para que la prestación del servicio se inicie bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, trazabilidad, custodia, conservación y transporte de los medicamentos objeto del contrato, atendiendo las condiciones técnicas y regulatorias aplicables al manejo de medicamentos de control especial y de monopolio del Estado.
14. Que, en consecuencia, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades institucionales y de articulación pendientes, consolidar las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas y materializar las primeras solicitudes de adecuación, de manera que pueda iniciarse la ejecución efectiva del objeto contractual bajo condiciones que garanticen la calidad, seguridad, trazabilidad y continuidad del proceso.
15. Que, en atención a las condiciones particulares requeridas para la puesta en operación del servicio y al estado actual de las actividades de implementación, la supervisión considera técnicamente necesario disponer de un plazo adicional de tres (3) meses y quince (15) días, término que corresponde al cronograma de cierre de las actividades pendientes y que permitirá completar su implementación, efectuar las validaciones correspondientes y materializar el inicio efectivo de la prestación contratada.
16. Que, la prórroga propuesta no modifica el objeto contractual, las obligaciones esenciales, las especificaciones técnicas ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, y no contempla incremento del valor contractual, manteniéndose como límite de ejecución el valor inicialmente contratado y el saldo efectivamente disponible conforme al estado financiero del contrato.
17. Que, la continuidad del contrato resulta técnicamente conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., toda vez que la contratación responde a la necesidad de contar con un servicio especializado para la adecuación y ajuste de medicamentos estériles MCE y MME, cuya operación requiere condiciones específicas de preparación, control, trazabilidad, cadena de custodia, almacenamiento y transporte.
18. Que, la continuidad de la relación contractual durante el término adicional resulta conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en la medida en que permite culminar un proceso de implementación ya iniciado, aprovechar las actividades e inversiones realizadas en desarrollo del contrato, evitar una interrupción o reinicio del proceso de puesta en funcionamiento y disponer de manera oportuna de un servicio especializado requerido para la atención institucional, sin generar un incremento del valor contractual.
19. Que, desde el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, se evidencia que, si bien se realizó el giro del anticipo previsto contractualmente para apoyar las inversiones necesarias para la implementación del servicio, aún se encuentran pendientes actividades que condicionan la materialización de las primeras adecuaciones y, por consiguiente, la ejecución efectiva del objeto contractual. En este sentido, la necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en la culminación de las actividades de implementación pendientes y no en la necesidad de adicionar recursos al valor inicialmente contratado.
20. Que, desde la perspectiva de eficiencia y economía, la continuidad temporal del contrato mediante una prórroga limitada y debidamente justificada permite culminar las actividades de implementación pendientes dentro del marco contractual vigente, evitando que la terminación del contrato sin haber materializado la puesta en operación obligue a reiniciar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para atender la misma necesidad institucional, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas y financieras correspondientes.
21. Que la supervisión ha considerado las alternativas disponibles frente a la situación actual del contrato y, con fundamento en el estado de ejecución, la necesidad institucional, las condiciones técnicas requeridas para la prestación, el cronograma de culminación de las actividades pendientes y la inexistencia de incremento del valor contractual, considera procedente solicitar una prórroga limitada de tres (3) meses y quince (15) días, exclusivamente para culminar la implementación y materializar la ejecución efectiva del objeto contractual.
22. Que la presente solicitud de prórroga no tiene por finalidad modificar sustancialmente las condiciones inicialmente contratadas ni prolongar indefinidamente la ejecución contractual, sino disponer de un plazo adicional, determinado y técnicamente sustentado, para culminar las actividades identificadas como necesarias para la puesta en operación del servicio, bajo seguimiento permanente de la supervisión.
23. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente procedente solicitar el trámite de la Prórroga No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el

término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar las actividades de implementación pendientes y permitir la ejecución efectiva del objeto contractual, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado.

24. Que, en consecuencia, y previo cumplimiento de las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas correspondientes, resulta conveniente solicitar la Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de culminar las actividades de implementación y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, **solicitamos respetuosamente se sirva manifestar por escrito la aceptación de CEMEDIQ S.A.S. para la suscripción de la Prórroga No. 001 por el término de tres (3) meses y quince (15) días, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado**, al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026. De igual manera, se solicita manifestar la voluntad y capacidad de la entidad contratista para continuar con la ejecución del objeto contractual durante el término adicional solicitado, manteniendo las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas en el contrato.

Agradecemos remitir la correspondiente manifestación de aceptación a la supervisión, con el fin de continuar con el trámite contractual pertinente.

Agradeciendo su gestión y pronta respuesta

RAUL YERALDO BARON PIRABAN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor contrato N° CD/26-1064

EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios
Supervisora contrato N° CD/26-1064

Aprobó: **EDITH YADIRA AVELLA ROA**
Cargo: Subgerente prestación de servicios

Aprobó: **RAUL YERALDO BARON PIRABAN**
Cargo: Subgerente administrativo y financiero

Revisó: NATALY MONROY CARRANZA
Cargo: Asesora Subgerencia Administrativa y Financiera.

Revisó: DANIEL ALBERTO CASADIEGOS
Cargo Profesional contratado SPS

Revisó: LILIANA PATRICIA SUÁREZ RONDON
Cargo Profesional Especializado Contratado SPS

Proyectó: ELVER FABIAN VELANDIA RODRÍGUEZ
Cargo QF. Director Técnico, Apoyo a la Supervisión
Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina Asesora Jurídica
1ª Copia: Subgerencia de Prestación de Servicios
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios

102.52.40 **210-021**

Yopal, 14 de septiembre de 2026

Doctores:
EDITH YADIRA AVELLA ROA
Subgerente de Prestación de Servicios
Supervisora Técnica Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081

RAUL YERALDO BARÓN PIRABÁN
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081
Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E
Yopal

Asunto: Manifestación de necesidad de elaboración de Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito manifestar la necesidad de dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios No. **CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026**, en mi calidad de **Químico Farmacéutico y profesional de apoyo a la supervisión**, suscrito entre el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. y **CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S. – CEMEDIQ S.A.S.**, identificada con NIT **900438315-0**, cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E."**, teniendo en cuenta el estado actual de implementación del servicio, las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual y la necesidad de culminar las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para iniciar y garantizar la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que, el Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 se suscribo el 11 de marzo de 2026 y tiene por objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN Y AJUSTE DE MEDICAMENTOS ESTÉRILES DE CONTROL ESPECIAL – MCE Y MONOPOLIO DEL ESTADO – MME EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.", constituyéndose en un componente especializado para el manejo seguro y controlado de estas tecnologías en salud.
2. Que, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el contrato se encuentra actualmente en ejecución, con acta de inicio suscrita el día 17 de marzo de 2026 y con fecha de terminación del 16 de septiembre de 2026, sin registro de adiciones en tiempo a la fecha.

3. Que, el contrato tiene un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($350.914.286) y que, durante su ejecución, se efectuó un giro por valor de SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($70.182.857), equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, de conformidad con el Acta de Giro de Anticipo. Dicho anticipo fue destinado a las inversiones contempladas en el respectivo Plan de Inversión, relacionadas con la conservación y transporte de la cadena de frío, incluyendo equipos tecnológicos, dispositivos biomédicos, embalaje, conservación, almacenamiento y transporte de medicamentos en cadena de frío por parte del contratista.

4. Que durante el período comprendido entre el inicio del contrato y de acuerdo a los informes de supervisión realizados, se evidencia que se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas orientadas a la implementación del proyecto de adecuación de medicamentos MCE y MME, evidenciándose avances en la adquisición de insumos y equipos, condiciones de cadena de frío, transporte de las adecuaciones, gestiones ante las autoridades competentes, desarrollo y revisión de procedimientos, articulación técnica entre las instituciones y adecuación de espacios para el almacenamiento del stock de medicamentos.
5. Que, dentro de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual se encuentra la estructuración documental y operativa del modelo institucional para el manejo de los medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, incluyendo la elaboración del Manual Institucional para el Manejo, Control y Gestión de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, mediante el cual se establecen lineamientos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, custodia, control de inventarios, validación farmacéutica, dispensación, trazabilidad y articulación con proveedores externos debidamente habilitados.
6. Que, igualmente se han adelantado actividades de articulación para la estructuración del proceso de Central de Mezclas en el sistema de información institucional, orientadas a definir los flujos operativos relacionados con la solicitud, despacho de materias primas, ingreso del producto terminado, transferencia a farmacia y suministro al paciente, como parte de las condiciones necesarias para la puesta en operación del modelo de adecuación contratado.
7. Que, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión, durante la ejecución contractual se han adelantado actividades orientadas a la implementación progresiva del servicio, incluyendo la adquisición y disposición de insumos y equipos, la estructuración documental del modelo de manejo de medicamentos MCE y MME, la definición de condiciones de almacenamiento, conservación, custodia y transporte, la articulación con los procesos institucionales involucrados y el desarrollo de componentes requeridos para la operación del servicio.
8. Que, no obstante los avances señalados, durante el período inicial de ejecución contractual no se ha materializado la primera solicitud de adecuación de medicamentos MCE y MME, debido a que el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. ha requerido adelantar ajustes en la definición y articulación de procesos, funciones y responsabilidades, así como gestionar la disponibilidad e implementación de equipos e insumos necesarios para garantizar la recepción, almacenamiento, conservación, contingencia y transporte intrahospitalario de las preparaciones provenientes de la Central de Mezclas.
9. Que, no obstante, los avances acreditados, a la fecha de elaboración de la presente solicitud aún se encuentran en gestión actividades técnicas, operativas y de articulación institucional necesarias para la puesta en funcionamiento efectiva del servicio, cuya culminación constituye una condición previa para materializar las primeras solicitudes de adecuación de medicamentos MCE y MME.
10. Que, la situación anteriormente descrita corresponde a una etapa de implementación del proceso y no implica la desaparición de la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que permanecen actividades necesarias para poner en operación el modelo de adecuación de medicamentos MCE y MME.
11. Que, las actividades ejecutadas han sido objeto de seguimiento por parte de la supervisión y se encuentran identificadas en los informes que hacen parte del expediente contractual.
12. Que los informes presentados por CEMEDIQ S.A.S. evidencian que durante el período comprendido entre marzo y el 28 de agosto de 2026, se han adelantado actividades administrativas, regulatorias, técnicas y logísticas mostrando un avance significativo en la implementación del proyecto, pero permanecen requisitos que condicionan el inicio efectivo de la prestación del servicio.
13. Que la supervisión ha verificado que la culminación de las actividades pendientes resulta necesaria para que la prestación del servicio se inicie bajo condiciones adecuadas de seguridad, calidad, trazabilidad, custodia, conservación y transporte de los medicamentos objeto del contrato, atendiendo las condiciones técnicas y regulatorias aplicables al manejo de medicamentos de control especial y de monopolio del Estado.
14. Que, en consecuencia, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar las actividades institucionales y de articulación pendientes, consolidar las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas

y materializar las primeras solicitudes de adecuación, de manera que pueda iniciarse la ejecución efectiva del objeto contractual bajo condiciones que garanticen la calidad, seguridad, trazabilidad y continuidad del proceso.

15. Que, en atención a las condiciones particulares requeridas para la puesta en operación del servicio y al estado actual de las actividades de implementación, la supervisión considera técnicamente necesario disponer de un plazo adicional de tres (3) meses y quince (15) días, término que corresponde al cronograma de cierre de las actividades pendientes y que permitirá completar su implementación, efectuar las validaciones correspondientes y materializar el inicio efectivo de la prestación contratada.
16. Que, la prórroga propuesta no modifica el objeto contractual, las obligaciones esenciales, las especificaciones técnicas ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, y no contempla incremento del valor contractual, manteniéndose como límite de ejecución el valor inicialmente contratado y el saldo efectivamente disponible conforme al estado financiero del contrato.
17. Que, la continuidad del contrato resulta técnicamente conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., toda vez que la contratación responde a la necesidad de contar con un servicio especializado para la adecuación y ajuste de medicamentos estériles MCE y MME, cuya operación requiere condiciones específicas de preparación, control, trazabilidad, cadena de custodia, almacenamiento y transporte.
18. Que, la continuidad de la relación contractual durante el término adicional resulta conveniente para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en la medida en que permite culminar un proceso de implementación ya iniciado, aprovechar las actividades e inversiones realizadas en desarrollo del contrato, evitar una interrupción o reinicio del proceso de puesta en funcionamiento y disponer de manera oportuna de un servicio especializado requerido para la atención institucional, sin generar un incremento del valor contractual.
19. Que, desde el seguimiento efectuado a la ejecución contractual, se evidencia que, si bien se realizó el giro del anticipo previsto contractualmente para apoyar las inversiones necesarias para la implementación del servicio, aún se encuentran pendientes actividades que condicionan la materialización de las primeras adecuaciones y, por consiguiente, la ejecución efectiva del objeto contractual. En este sentido, la necesidad de prorrogar el contrato se fundamenta en la culminación de las actividades de implementación pendientes y no en la necesidad de adicionar recursos al valor inicialmente contratado.
20. Que, desde la perspectiva de eficiencia y economía, la continuidad temporal del contrato mediante una prórroga limitada y debidamente justificada permite culminar las actividades de implementación pendientes dentro del marco contractual vigente, evitando que la terminación del contrato sin haber materializado la puesta en operación obligue a reiniciar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para atender la misma necesidad institucional, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas y financieras correspondientes.
21. Que la supervisión ha considerado las alternativas disponibles frente a la situación actual del contrato y, con fundamento en el estado de ejecución, la necesidad institucional, las condiciones técnicas requeridas para la prestación, el cronograma de culminación de las actividades pendientes y la inexistencia de incremento del valor contractual, considera procedente solicitar una prórroga limitada de tres (3) meses y quince (15) días, exclusivamente para culminar la implementación y materializar la ejecución efectiva del objeto contractual.
22. Que la presente solicitud de prórroga no tiene por finalidad modificar sustancialmente las condiciones inicialmente contratadas ni prolongar indefinidamente la ejecución contractual, sino disponer de un plazo adicional, determinado y técnicamente sustentado, para culminar las actividades identificadas como necesarias para la puesta en operación del servicio, bajo seguimiento permanente de la supervisión.
23. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera técnicamente procedente solicitar el trámite de la Prórroga No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de culminar las actividades de implementación pendientes y permitir la ejecución efectiva del objeto contractual, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado.
24. Que, en consecuencia, y previo cumplimiento de las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas correspondientes, resulta conveniente solicitar la Prórroga No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081 del 11 de marzo de 2026, por el término de tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

Por las razones expuestas, y considerando la necesidad de culminar la implementación y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, se solicita respetuosamente estudiar y viabilizar la suscripción de la **Prórroga No. 001** al **Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081**, por el término de **tres (3) meses y quince (15) días**, sin adición de recursos al valor inicialmente contratado, en los términos que técnica, financiera y jurídicamente resulten procedentes.

Atentamente,

ELVER FABIÁN VELANDIA RODRÍGUEZ
QF. Director Técnico, Apoyo a la Supervisión
Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1081

Revisó: **NATALY MONROY CARRANZA**
Asesora Subgerencia Administrativa y Financiera.

Revisó: **DANIEL ALBERTO CASADIEGOS**
Profesional contratado SPS

Revisó: **LILIANA PATRICIA SUÁREZ RONDON**
Profesional Especializado Contratado SPS

Proyectó: **ELVER FABIÁN VELANDIA RODRÍGUEZ**
QF. Director Técnico, Apoyo a la Supervisión

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina asesora jurídica
1ª Copia: Subgerencia de Prestación de Servicios
Serie y Subserie: CONTRATOS - Contrato de Prestación de Servicios

CEMEDIQ
CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUIA

Nit. 900438315-0

Yopal, 16 de septiembre de 2026

Señores
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.
La Ciudad

Asunto: Aceptación de prórroga contractual

Cordial saludo,

En atención a la propuesta de prórroga remitida por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., me permito manifestar, en calidad de representante de la Gerencia del CENTRO MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA ORINOQUÍA S.A.S., que una vez revisado el contenido de la misma, se acepta en su integridad la prórroga planteada, incluyendo todos los términos, condiciones, alcances técnicos, administrativos, financieros y jurídicos allí establecidos.

En consecuencia, expresamos nuestra conformidad con la continuidad del vínculo contractual bajo las condiciones propuestas, comprometiéndonos a dar cumplimiento cabal a las obligaciones derivadas de la misma, garantizando la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud acordados.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra institución y reiteramos nuestra disposición para continuar fortaleciendo la articulación institucional en beneficio de la población usuaria.

Cordialmente,

Carlos Darwin Cristancho Rodriguez

Representante Legal

Centro Medico Quirúgico de la Orinoquía S.A.S